

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de enero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIGA PARA EL III ENCUENTRO DE BATUCADAS SAMBA DESERT 2024.

Mediante decreto de la Presidencia núm. 1465, de fecha 21 de junio de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huécija para el III Certamen de Batucadas “Samba Desert” y, en consecuencia, se compromete un gasto de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

El citado decreto dispone que:

✓ El abono de la asistencia económica se realizará en un solo pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de nueve mil doscientos sesenta y seis (9.266) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 12 de diciembre de 2024.

✓ La cuenta justificativa de los fondos será realizada en los modelos normalizados y contendrá:

- Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

✓ Los conceptos financiables por esta Diputación: talleres específicos, conciertos y DJs y alquiler de equipos de sonido e iluminación.

✓ Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la asistencia económica se le transfiere al Ayuntamiento el día 16 de julio de 2024.

Código Seguro De Verificación	F+szl3TCshwMD25Dau8Ecw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/01/2025 12:22:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F%2Bszl3TCshwMD25Dau8Ecw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Huécija presenta la documentación justificativa del gasto realizado el día 3 de diciembre de 2024, registro de entrada 92.703. Documentación que contiene memoria de actuación, memoria económica por importe de 9.170 euros, importe inferior al mínimo a justificar, y publicidad, en la que consta la colaboración de la Diputación al proyecto financiado. En fecha 11 de diciembre, con número de registro 94.170, subsanan la memoria económica detallando el concepto de la factura de la Asociación Kalima Du Samba.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Técnico del Departamento de Animación Cultural ha emitido informe favorable sobre la justificación presentada, con fecha 17 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que en este proyecto han colaborado los técnicos del Área y que, según la memoria presentada por el Ayuntamiento, los objetivos se han cumplido en su totalidad, lo que demuestra la satisfacción tras la realización del encuentro; y que las actividades propuestas se han desarrollado.

Concluye que este festival, sus objetivos y actividades concuerdan con los objetivos de la Diputación de Almería, pues pone al servicio del Ayuntamiento los recursos necesarios para la organización de sus actividades culturales, promueve la actividad cultural, especialmente la música, y fomenta el turismo en los municipios del interior de la provincia. Desde un punto de vista técnico, valora positivamente el proyecto y la memoria justificativa presentada. Asimismo, indica que la relación de gastos registrados en la cuenta justificativa concuerda con los conceptos financiables por esta Diputación en la resolución número 1465/2024.

El Ayuntamiento ha justificado un importe inferior (9.170 euros) al establecido en el acuerdo de concesión (9.266 euros), por lo que la asistencia económica se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de reintegro parcial de la asistencia económica, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, esto es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde la fecha del pago de la ayuda hasta la que se acuerde en el procedimiento del reintegro, intereses que serán indicados en el acuerdo de finalización del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=WSIU5717Pc5M22b5IOOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/01/2025 - 12:24:28. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	F+szl3TCshwMD25Dau8ECw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/01/2025 12:22:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F%2Bszl3TCshwMD25Dau8ECw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La base 32ª.2 de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar procedimiento de reintegro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Huércija para el III Certamen de Batucadas “Samba Desert”, por importe de cuarenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (41,44), por justificación de un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión. El acuerdo de finalización del procedimiento incluirá, en su caso, la liquidación de los intereses de demora.

- Asistencia económica percibida: 4.000 euros.
- Importe mínimo a justificar: 9.266 euros.
- Cantidad justificada: 9.170 euros
- Importe a reintegrar: 41,44 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Huércija, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=WSIU5717Pc5M22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/01/2025 - 12:24:28. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	F+szl3TCshwMD25Dau8Ecw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/01/2025 12:22:42	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F%2Bszl3TCshwMD25Dau8Ecw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			